



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0148-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	14/03/2017
Hora:	11:42:12.6...
Folios:	2

AUTO No.

POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través del formulario Radicado No. 133.0544 del 28 de octubre del 2015, la señora **ALBA LUCIA RÍOS GARCÍA** identificada con al cedula de ciudadanía No. 32.465.144, se permitió presentar solicitud de aprovechamiento de 10 árboles aislados de la especie Pino Cipres, ubicados en el predio identificado con F.M.I. No. 002-9784, conocido como El Tejar debido a la realización de construcciones y la realización remodelación o ampliación de obras privadas de infraestructura.

Que con la finalidad de evaluar técnicamente la solicitud se realizó visita de verificación el día 3 del mes de Noviembre del año 2015, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133-0494 del 04 de Noviembre de 2015, en el cual se observó viable otorgar el permiso solicitado.

Que de conformidad con la información que antecede y en virtud que la solicitud cumplió legal y técnicamente con las formalidades establecidas, a través de la Resolución No. 133-0263 del 4 de noviembre de 2015, se dispuso **OTORGAR** a la señora **Alba Lucia Ríos García** identificada con al cedula de ciudadanía No. 32.465.144, permiso para el aprovechamiento de 18 árboles equivalentes a 12.5 mts3 de la especie Cupressus lusitánica, los cuales se pueden ubicar en el predio denominado El Tejar con FMI 002-9784 y ubicado en las coordenadas X: 850054.253 Y: 11320227.476 Z: 2178 msnm.

Que se realizó una visita de control y seguimiento al permiso otorgado el 3 de marzo del año 2017, en la cual se elaboró el informe técnico con radicado No. 133-0134 del 8 de Marzo del año 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y del cual se extrae lo siguiente:

Ruta: www.cornare.gov.co/gd/Asp/ver/verDetalle.aspx | **Gestión Ambiental, social, participativa y transparente** | 01-Nov-14



26. CONCLUSIONES:

Se erradicaron los arboles autorizados

Se aprovecharon adecuadamente los subproductos de la actividad

No se dejaron residuos del aprovechamiento sobre la vía pública o predios vecinos

No se aprovecharon individuos en linderos con otros predios

No se ocasionaron daños a cercos o a líneas de transmisión de energía

Se tomaron las medidas de seguridad necesarias

Se realizó la compensación requerida

Se le ha dado manejo silvicultural a los arboles compensados

27. RECOMENDACIONES:

Debido al cumplimiento de la Resolución 133 0263 del 04 de noviembre de 2015 se remite a jurídica para lo de su competencia

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado No. 133-0134 del 8 de Marzo del año 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 05002.06.22894, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con la vigencia del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

PRUEBAS

- Solicitud No. 133 0594 del 29 de octubre de 2015
- Informe Técnico 133 0494 del 04 de Noviembre de 2015
- Resolución 133 0263 del 04 de noviembre de 2015
- Informe técnico con radicado No. 133-0134 del 8 de Marzo del año 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE



ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05002.06.22894, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar esta Resolución a la señora **Alba Lucia Ríos García** identificada con al cedula de ciudadanía No. 32.465.144, haciéndole copia integral del presente, del informe técnico como lo dispone el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SANCHEZ
Director Regional Páramo.

Expediente: 05002.06.22894
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento árbol aislado
Proyecto: Jonathan Guillermo
Fecha: 13-03-2017

Ruta: www.cornare.gov.co / Gestión Ambiental, social, participativa y transparente. Vigencia desde: 01-Nov-14. E-CP 161/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 884 85 85
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29